

NOVEDADES LEGISLATIVAS (Decreto 18/2023)

Recientemente se publicó el Decreto 18/2023 que reglamenta disposiciones introducidas en la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023. En tal sentido, a continuación se informan los puntos más relevantes a conocer, diferenciado por temática.

I. Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda

1) Se añade al incentivo que los fondos que se declaren también podrán afectarse a la “adquisición de un inmueble usado ubicado en el país”.

2) Se incorpora a la normativa que, en el supuesto que el inmueble sea afectado a locación con destino exclusivo casa – habitación, el locatario no deberá resultar titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción.

II. Incentivo a la Inversión y Producción Argentina

1) Se reglamenta el nuevo Incentivo y se establece que las mercaderías y los insumos que se importen para consumo solo podrán destinarse a:

- La elaboración de bienes inherentes al sector productivo.
- Las mercaderías que desaparecen total o parcialmente en el proceso productivo.
- Las mercaderías que constituyen elementos auxiliares y las que fuesen auxiliares necesarias y habituales de la práctica comercial, aptas para envasar, contener y acondicionar otros bienes.
- Servicios contratados que sean necesarios para el desarrollo del sector productivo.

III. Impuesto a las Ganancias

1) La nueva deducción admitida de los servicios con fines educativos comprende:

- Los servicios prestados por establecimientos educacionales públicos y/o privados- todos los niveles y grados - y de postgrado para egresados del secundario, terciario o universitario
- Los servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios a los anteriores, prestados directamente los establecimientos con medios propios o ajenos.
- Las clases particulares, impartidas fuera de los establecimientos educacionales y con independencia de estos.
- Las guarderías y jardines materno-infantiles.

2) Las herramientas con fines educativos comprenden:

- útiles escolares.
- guardapolvos.
- uniformes.

3) La deducción por los hijos mayores de edad y hasta 24 años – inclusive- que cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, resultará procedente en la medida que aquellos: 1) Sean residentes en el país. 2) No tengan en el año ingresos netos superiores a la ganancia mínima no imponible.

4) El importe total a deducir por los progenitores no podrá exceder el 40% de la ganancia mínima no imponible:

- 40% para el período 2022: \$101.025,94
- 40% para el período 2023: \$180.673,28

IV. Monotributo

1) Se incorpora a la Ley que regula el Régimen Simplificado que, en el supuesto que el contribuyente requiera incorporar a un integrante del grupo familiar primario al régimen de obras sociales, se deberá abonar el mismo monto que el destinado al Sistema Nacional del Seguro de Salud.